



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN 16 de junio de 2017, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 40/2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento ordinario n.º 279/2016 relativo a subvención para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas. (2017061573)

Interpuesto recurso contencioso administrativo, en el que han sido partes, como recurrente, el Ayuntamiento de Jaraicejo, asistido por el Letrado de la Diputación Provincial de Cáceres, y como demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y como demandada, la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, representada y asistida de su Letrado siendo el Servicio Jurídico de la misma, que versa sobre:

“Resolución de pérdida del derecho de percepción de subvención para la ejecución de actuaciones destinadas a contribuir al desarrollo socioeconómico de las tierras no agrícolas al Ayuntamiento de Jaraicejo en el expediente SAZ227/14/017”.

El artículo 9 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de sentencias y resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia, debiendo ser adoptada dentro del plazo de dos meses, contados desde la fecha en que se reciba el expediente y el testimonio de la sentencia del tribunal que la haya dictado, y será publicada en el «Diario Oficial de Extremadura» cuando anule o modifique el acto impugnado. Se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el «Diario Oficial de Extremadura» que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

De acuerdo con ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 40/2017, de cuatro de abril de dos mil diecisiete del Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, recaída en el procedimiento ordinario 279/2016, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Estimar el recurso interpuesto por el letrado del Gabinete Jurídico de la Diputación de Cáceres en nombre, representación y defensa del Ayuntamiento de Jaraicejo contra la resolución



de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura, de fecha 13/10/2015 por la que se declara la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda destinada a contribuir al desarrollo socioeconómico de las fincas no agrícolas, que revocamos, declarando que no procede la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda. Las costas se imponen a la Administración demandada.

Mérida, 16 de junio de 2017.

El Secretario General,
PD (Resolución de 16 de septiembre de 2015,
DOE n.º 184, de 23 de septiembre de 2015),
F. JAVIER GASPAS NIETO

• • •

